



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 001538 DE 2021

(- 1 OCT 2021)

Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 01 de octubre de 2021 por el fabricante AstraZeneca

LA VICEMINISTRA DE PROTECCIÓN SOCIAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por el numeral 3 del artículo 2 del Decreto Ley 4107 de 2011 y el párrafo 8 del artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466, 630 de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 49 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 2 de 2009 establece que, *"la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad"*.

Que el artículo 2 de la Ley Estatutaria 1751 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones"* establece que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, de tal manera que son titulares del derecho a la salud no sólo los individuos, sino también los sujetos colectivos, anudándose al concepto de salud pública.

Que en el artículo 6 de la mencionada Ley Estatutaria 1751 de 2015, se define el elemento de accesibilidad, conforme al cual los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad.

Que el Decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 404, 466, 630 y 744 todos de 2021, adoptó el Plan Nacional de Vacunación contra el COVID – 19, en el que se establecieron las fases y las etapas para la aplicación de la mencionada vacuna, así como la población que se prioriza en cada una de ellas, es decir, acorde con los objetivos del Plan, la población que debe recibir la vacuna primero.

Que, de conformidad con el acta de entrega y recepción técnica de biológicos del 01 de octubre de 2021, suscrita por funcionarios de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y del Ministerio de Salud y Protección Social, se recibieron, 1.855.760 dosis de la vacuna contra la COVID-19 del laboratorio AstraZeneca,

Handwritten signature

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 01 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

identificadas con los números de lote PW40025 y PW40102

Que mediante Resolución 790 de 2021, modificada por la Resolución 1419 del presente año, se establecieron nuevos criterios y reglas para la distribución, asignación y entrega de vacunas en el territorio colombiano, dentro de ellos, el de eficacia, usado para clasificar en tres grupos a las entidades territoriales de acuerdo con el porcentaje de avance en la aplicación de la vacuna asignada, según el percentil en que se ubique.

Que, según los datos disponibles en el reporte diario consolidado por el Ministerio de Salud y Protección Social, con corte al 29 de septiembre de 2021, el avance en el cumplimiento de aplicación de las dosis distribuidas en el país por departamentos y distritos es el siguiente:

Entidad territorial	Total dosis entregadas 26 Septiembre de 2021	Total dosis aplicadas 29 Septiembre de 2021	% dosis disponibles	Dosis disponibles entidades territoriales	Percentil de eficacia
Cesar	761.463	735.107	3,46%	26.356	70%
Boyacá	1.207.473	1.164.776	3,54%	42.697	70%
Risaralda	921.599	882.893	4,20%	38.706	70%
Atlántico	865.321	827.923	4,32%	37.398	70%
Bolívar	777.907	741.977	4,62%	35.930	70%
Barranquilla	1.356.515	1.280.988	5,57%	75.527	70%
Córdoba	1.166.484	1.100.487	5,66%	65.997	70%
Cartagena	933.982	880.899	5,68%	53.083	70%
Meta	720.068	676.582	6,04%	43.486	70%
La Guajira	574.220	538.247	6,26%	35.973	70%
Antioquia	6.237.683	5.830.826	6,52%	406.857	70%
Sucre	673.276	629.202	6,55%	44.074	70%
Buenaventura	133.796	124.866	6,67%	8.930	20%
Bogotá	8.071.556	7.528.366	6,73%	543.190	20%
Amazonas	79.170	73.580	7,06%	5.590	20%
Santander	2.114.133	1.958.055	7,38%	156.078	20%
Caquetá	263.388	243.918	7,39%	19.470	20%
Caldas	971.039	899.159	7,40%	71.880	20%
Tolima	1.239.404	1.147.070	7,45%	92.334	20%
Valle del Cauca	3.697.785	3.421.535	7,47%	276.250	20%
Cundinamarca	2.672.167	2.468.611	7,62%	203.556	20%
Quindío	577.599	533.094	7,71%	44.505	20%
Guaviare	55.634	51.345	7,71%	4.289	20%
Santa Marta	384.667	354.515	7,84%	30.152	20%
Huila	863.610	795.271	7,91%	68.339	10%
Norte de Santander	1.195.171	1.094.923	8,39%	100.248	10%
Casanare	338.292	308.710	8,74%	29.582	10%
Nariño	1.257.013	1.141.441	9,19%	115.572	10%
Magdalena	516.230	467.592	9,42%	48.638	10%
Arauca	202.577	183.067	9,63%	19.510	10%
Vichada	35.630	32.153	9,76%	3.477	10%
San Andrés y Providencia	95.123	83.385	12,34%	11.738	10%
Vaupés	21.919	19.045	13,11%	2.874	10%
Chocó	250.078	213.252	14,73%	36.826	10%
Guainia	30.548	25.920	15,15%	4.628	10%
Putumayo	202.839	170.482	15,95%	32.357	10%
Cauca	849.293	705.919	16,88%	143.374	10%
TOTAL NACIONAL	42.314.652	39.335.181	93%	2.979.471	

Fuente: Reporte diario dosis aplicadas cortes 26 y 29 de septiembre de 2021

Que una vez aplicada la fórmula establecida en la Resolución 790 de 2021 con la información disponible, el percentil 33 del criterio de eficacia es 6,66% y el percentil 66 es 7,90%.

Que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Resolución 1419 de 2021, modificatoria de la citada Resolución 790 de 2021, "si una vez aplicada

Handwritten mark

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID – 19 entregadas al Estado colombiano el 01 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

la formula del criterio de eficacia resultan Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca o por lo menos dos de estos", clasificados en el Grupo 2 de percentil, se reubicará en el grupo 1, aquella que tenga el menor porcentaje de dosis disponibles.

Que teniendo en cuenta que el Distrito Capital y el departamento del Valle del Cauca quedaron en el percentil 2, en el marco de la precitada disposición se ubicara a Bogotá D.C en el grupo 1.

Que en virtud de lo anterior, los departamentos y distritos de Cesar, Boyacá, Risaralda, Atlántico, Bolívar, Barranquilla, Córdoba, Cartagena, Meta, La Guajira, Antioquia, Sucre y Bogotá, recibirán el, 70% de las vacunas a distribuir por encontrarse ubicados por encima del percentil 66, por otra parte, los departamentos y distritos de Buenaventura, Amazonas, Santander, Caquetá, Caldas, Tolima, Valle del Cauca, Cundinamarca, Quindío, Guaviare y Santa Marta, recibirán el 20% de las vacunas a distribuir, por encontrarse ubicados entre el percentil 33 y el percentil 66, y finalmente, recibirán el 10% de las vacunas a distribuir los departamentos de Huila, Norte de Santander, Casanare, Nariño, Magdalena, Arauca, Vichada, San Andrés y Providencia, Vaupés, Chocó, Guainía, Putumayo y Cauca, por encontrarse ubicados por debajo del percentil 33.

Que, de conformidad con las indicaciones del fabricante, las vacunas de la empresa farmacéutica AstraZeneca deben ser usadas en personas mayores de 18 años, almacenarse en condiciones de refrigeración entre +2°C y + 8°C y suministrarse con un intervalo de 12 semanas (84 días) después de la primera dosis.

Que se han presentado casos en los que diferentes personas han recibido la primera dosis de la vacuna disponible en un prestador de servicios de salud habilitado en determinado territorio y al momento de cumplirse el tiempo establecido en el lineamiento del Ministerio de Salud y Protección Social para recibir la segunda dosis se encuentran en otro territorio por diferentes razones, así como casos de personas que han recibido la primera dosis de determinada vacuna en el extranjero y han retornado al país, territorio en donde se cumple el tiempo para recibir la segunda dosis de esa misma vacuna, razón por la cual, se autorizará de manera expresa a los prestadores de servicios de salud y demás agentes habilitados para aplicar la vacuna contra el COVID – 19 a aplicar la dosis faltante.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignación de vacunas contra la COVID-19 para inmunizar a personas de 18 años y más. Asignar 1.855.760 dosis de la vacuna contra la COVID-19, del laboratorio, AstraZeneca, a los departamentos y distritos que se señalan a continuación, para inmunizar a la población de 18 años y más, así:

Nº	SECRETARIAS DE SALUD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL O ENTIDAD QUE HAGA SUS VECES	Cantidad dosis
1	Departamento de Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	800
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	329.520
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud	6.080
4	Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina - Secretaría de Salud Departamental	720
5	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud Departamental	65.680
6	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaría de Salud Distrital	61.120
7	Distrito Capital de Bogotá - Secretaría Distrital de Salud	394.240

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 01 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

8	Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental	49.920
9	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud Departamental	58.880
10	Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura	5.360
11	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud de Caldas	28.240
12	Departamento de Caquetá - Instituto Departamental de Salud	9.600
13	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	47.920
14	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud Departamental	9.120
15	Departamento del Cauca - Secretaría de Salud Departamental	32.720
16	Departamento del Cesar - Secretaría de Salud Departamental	56.080
17	Departamento del Chocó - Secretaría de Salud Departamental	7.680
18	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de La Salud	81.920
19	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud Departamental	88.240
20	Departamento de Guainía - Secretaría de Salud Departamental	400
21	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	2.000
22	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	23.600
23	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	19.520
24	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	17.760
25	Departamento del Meta - Secretaría de Salud Departamental	48.800
26	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	36.080
27	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud.	35.280
28	Departamento de Putumayo - Secretaría de Salud Departamental	7.520
29	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud Departamental	15.680
30	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud Departamental	48.000
31	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	13.760
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	60.960
33	Departamento de Sucre - Departamento Administrativo de Seguridad Social En Salud	42.720
34	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud Departamental	35.440
35	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	112.080
36	Departamento de Vaupés - Secretaría de Salud Departamental	320
37	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	2.000
TOTAL ASIGNACIÓN		1.855.760

Para la aplicación de las dosis asignadas mediante la presente resolución, las entidades territoriales deberán:

- 1.1. Utilizarlas, antes de la fecha de expiración, para completar esquemas de vacunación de personas que cumplen el periodo interdosis, las dosis disponibles asignadas en resoluciones anteriores.
- 1.2. Hacer uso de las dosis asignadas en la presente resolución, para completar esquemas iniciados con asignaciones anteriores.
- 1.3. Utilizar las dosis enviadas para completar los esquemas de vacunación de personas cuya primera dosis fue aplicada en cualquier lugar del país incluidas las personas a las que se les aplicó vacunas en los territorios en los cuales se unificaron las etapas del Plan Nacional de Vacunación y para completar esquemas de personas vacunadas en el extranjero, siempre y cuando la persona esté incluida en las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación y la vacuna que requiera se encuentre disponible. La aplicación de segundas dosis deberá realizarse con la misma vacuna que recibió la primera dosis, para lo cual es necesario solicitar el carné de vacunación y verificar los datos registrados en PAIWEB.
- 1.4. Las personas que durante el intervalo entre la primera y segunda dosis sean diagnosticados con COVID-19, deberán esperar que transcurra un tiempo mínimo de noventa (90) días contados desde la fecha de inicio de síntomas en personas sintomáticas y por lo menos noventa días (90) contados desde la fecha de toma de muestra en personas asintomáticas para recibir la segunda dosis de este biológico. El prestador deberá reprogramar la cita para la vacunación.

Continuación de la resolución "Por la cual se realiza la distribución y asignación de las vacunas contra la COVID - 19 entregadas al Estado colombiano el 01 de octubre de 2021, por el fabricante AstraZeneca"

Artículo 2. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., - 1 OCT 2021



MARÍA ANDREA GODOY CASADIEGO

Viceministra de Protección Social encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios
Director de Promoción y Prevención
Directora Jurídica

CS